

Ficha Técnica

Obra «Estabilización del suelo con CBR plus en la calle Tepeyac, colonia Guadalupana de Yuriria, Gto»

Antecedentes.

Mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato remitió al Congreso del Estado el expediente integrado de la denuncia de investigación de situación excepcional, suscrita por regidores del H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto., relacionada con presuntas irregularidades respecto a la obra citada al rubro.

Con fecha 4 de noviembre de 2019, por acuerdo de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, solicita la elaboración de una ficha técnica respecto a los alcances del tema antes referido.

Consideraciones de ASEG.

Toda vez que la opinión técnica que se solicita deriva de un expediente integrado por esta Auditoría Superior, a través de la denuncia de investigación de situación excepcional, se considera adecuado referir las principales actuaciones del expediente:

Segundo. Situación fáctica denunciada. Los denunciantes piden a esta Auditoría Superior se investigue la comisión de **presuntas irregularidades respecto a la obra «Estabilización del suelo con CBR Plus en la calle Tepeyac colonia Guadalupana de Yuriria, Gto.»**, mismas que consisten medularmente en lo siguiente:

1. Firma del contrato PMY/DOP/CP-AD/ESTABIL. CALLETEPECAC/2019-001, sin contar con partida ni suficiencias presupuestales.
2. Firma de convenio modificador por estar sobrevaluado el precio y las metas a realizar.
3. No contar con expediente técnico validado y sin subsanar observaciones de la primera etapa, realización de la obra encarpetao a base de doble riego de sello.

A efecto de demostrar sus dichos, los denunciantes ofrecieron como medios de convicción los siguientes:

1. Prueba documental consistente en el expediente emitido por la Contraloría Municipal de Yuriria.
2. Prueba documental consistente en acta vigesimaquinta de sesión ordinaria de Ayuntamiento.
3. Prueba documental consistente en acta trigesimasexta de sesión extraordinaria de Ayuntamiento.
4. Fotografías. (Los denunciantes enuncian también un video, sin embargo, este no se encuentra en material probatorio adjunto a la denuncia).

Tercero. Informe. Las autoridades denunciadas rindieron en tiempo y forma el informe a que se refiere el artículo 42, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

...

Cuarto. Determinación. Toda vez que, de la lectura de la situación fáctica denunciada se advierte, que ésta se trata de actos ocurridos en el presente ejercicio (2019), ya que, tanto de las pruebas aportadas por los denunciantes, como de las anexas a los informes rendidos por las autoridades, así lo demuestran, pues es evidente, que la obra «Estabilización del suelo con CBR Plus en la calle Tepeyac, Colonia Guadalupana de Yuriria, Gto.», se materializó en el presente año.

En consecuencia, las presuntas irregularidades denunciadas se refieren a hechos derivados de una cuenta pública no presentada aún por el sujeto de fiscalización, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 42, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, esta institución no cuenta con atribuciones para ordenar auditorías por hechos concomitantes, pues esta es facultad exclusiva del Congreso del Estado, siendo lo procedente en derecho remitir el presente expediente al mismo para que acuerde lo conducente.

Propuesta.

Con base en los elementos aportados por el denunciante y la información y documentación recabada en el procedimiento de denuncia aludido, se sugiere la práctica de una auditoría específica en materia de obra pública, a los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la misma.

Guanajuato, Gto. 14 de enero de 2020